



Nº 0263-DG-HONADOMANI-SB

2009

# Resolución Directoral

Lima... 02 de Diciembre de 2009

Visto, los expedientes N°s. 09515-08, 09927-08, 05748-09, 12664-09, 14161-09.

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA 28 de junio del 2006 se aprobó la Directiva Administrativa N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "DIRECTIVA PARA LA FORMULACION DE DOCUMENTOS TECNICOS NORMATIVOS DE GESTION INSTITUCIONAL" indica en el numeral 5.7.6, aprobación y difusión del TUPA, en el literal a) que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Resolución del Titular del pliego, y en el literal e) que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 205-2009/MINSA de fecha 27 de marzo del 2009 en el numeral 5.7.7 Elaboración y aprobación del Manual de Procedimientos Administrativos del TUPA, indica que posteriormente a la aprobación o modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), la Oficina de Organización del Ministerio de Salud, o quien haga las veces en los órganos desconcentrados del MINSA, debe elaborar el Manual de Procedimientos Administrativos del TUPA, que debe incluir lo siguiente: Descripción del Procedimiento, Flujogramas, Formatos o formularios utilizados en el procedimiento. El precitado Manual será aprobado por resolución ministerial en el caso del Ministerio de Salud y por resolución del titular en los casos de los órganos desconcentrados del MINSA.;

Que mediante Decreto Supremo N° 013-2009-SA, de fecha 11 de julio del 2009, se aprueba el Texto Único de los Procedimientos del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, que se aprueba los requisitos y derechos de trámite de los procedimientos administrativos del Ministerio de Salud y de los Órganos Desconcentrados, en el que se encuentran entre otros los Hospitales de Lima;

En este contexto jurídico, en el Manual de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" se incluyen los procedimientos administrativos: Constancia de Nacimiento y Constancia de Defunción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0075-DG-HONADOMANI.SB/2008, de fecha 11 de marzo del 2008, se aprobaron la Ficha de Información del Procedimiento, Flujograma, Formatos correspondientes a los cuatro (4) procedimientos administrativos, pertenecientes al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) a cargo del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" denominados: Constancia de Atención, Certificado de Salud, Copia de la Historia Clínica o Epicrisis, Informe Médico, Psicosomático, Psicológico u Odontológico;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° inciso c) de la R.M. N° 884-2003-SV/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital;



*[Firma]*  
DIRECTOR GENERAL  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME



El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

Dr. JAVIER DANIEL PONTE AVENDAÑO  
FISCALARIO  
HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"  
07 DIC. 2009

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Manual de Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad que incluye los Procedimientos, Flujogramas y Formatos correspondientes a los seis (06) Procedimientos Administrativos pertenecientes al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), a cargo del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé, siendo los siguientes:

- Constancia de Atención.
- Certificado de Salud.
- Copia de Historia Clínica y Epicrisis.
- Informe Médico, Psicosomático, Psicológico u Odontológico.
- Constancia de Defunción.
- Constancia de Nacimiento.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la presente Resolución Directoral se publique en el Portal de la Web Institucional.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática así como las Jefaturas de los Departamentos Médicos supervisen según corresponda la Resolución de los Procedimientos Administrativos según Anexo N° 1 del precitado Decreto Supremo.

**Artículo Cuarto.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0075-DG-HONADOMANI.SB/2008, y toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
"SAN BARTOLOMÉ"

Dr. JULIO CANO CARDENAS  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 12726

JJCC/SSC  
c.c.  
DEA  
Oficina de Asesoría Jurídica  
OEI  
OEPE  
Archivo